

Tesis: X.A.T.2 A (10a.) Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Décima Época 2001480 8 de 1121. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DECIMO CIRCUITO Libro XI, Agosto de 2012, Tomo 2 Pag. 1969 Tesis Aislada (Constitucional)

[TA]; 10a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro XI, Agosto de 2012, Tomo 2; Pág. 1969

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO. EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN IV, DE LA LEY RELATIVA, AL NO PRECISAR LOS CASOS EN QUE PUEDE DECRETARSE LA SUSPENSIÓN QUE ESTABLECE, LOS ELEMENTOS QUE DEBEN TOMARSE EN CUENTA PARA CONSIDERAR QUE SE ACTUALIZAN LOS SUPUESTOS PARA ELLO, ASÍ COMO LOS LÍMITES O PARÁMETROS QUE DEBEN OBSERVARSE EN SU EJECUCIÓN, NI PREVER LA POSIBILIDAD DE QUE LA AUTORIDAD OPTE POR OTRA MEDIDA, VIOLA LAS GARANTÍAS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA. El artículo 64, fracción IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco establece la atribución a la Contraloría General del Estado o del órgano competente de los Municipios, de suspender, a su libre arbitrio, a sus empleados en el ejercicio de sus funciones, a fin de continuar con la investigación realizada dentro del procedimiento de responsabilidad correspondiente, es decir, cuando a su juicio así convenga para la mejor conducción o continuación de las investigaciones. En estas condiciones, al no precisar el citado precepto los casos en que puede decretarse la suspensión, los elementos que deben tomarse en cuenta para considerar que se actualizan los supuestos para ello, así como los límites o parámetros que deben observarse en su ejecución, ni prever la posibilidad de que la autoridad opte por otra medida en atención a las particularidades del caso, viola las garantías de legalidad y seguridad jurídica consagradas en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque deja en estado de indefensión e incertidumbre jurídica al servidor público afectado, al desconocer los motivos, supuestos, circunstancias, opciones, parámetros y límites por los que se le aplica tal determinación y queda sujeto a actos arbitrarios que no tienen una restricción en su materialización y, en consecuencia, está fuera del control jurisdiccional, al no permitir que el tribunal revisor pueda determinar si es o no ajustada a derecho la medida dictada, ya que carece de parámetros legales para ello.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DECIMO CIRCUITO

Amparo en revisión 382/2011. Raúl Andrés Domínguez Rodríguez y otros. 13 de marzo de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Gloria García Reyes. Secretaria: Karina del Carmen León Hernández.

